

Juan Antonio Iborra Bernal, con DNI 21.492.773 D, en calidad de SECRETARIO de la Asociación Nacional de Especialistas Profesionales en Protección Civil y Emergencias – ANEPPCE inscrita en el Grupo 1, Sección 1ª, Número Nacional 586697, CIF: G-54.136.205, en virtud de los poderes que me confiere el artículo 19 de los Estatutos y actuando en nombre y representación de esta entidad con domicilio social en C/. Acederas, 15 – RIBASECA (León) y correo electrónico de contacto: [info@aneppce.org](mailto:info@aneppce.org)

## CERTIFICO

Que la Junta Directiva de la ANEPPCE, reunida mediante medios telemáticos, de acuerdo al derecho de petición recogido en el artículo 29 de la CE, ha acordado participar en el proceso de presentación de propuestas a la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica del Congreso de los Diputados contenidas en el siguiente informe

# INFORME SOBRE MEDIDAS DE RECUPERACIÓN

“La Asociación Nacional de Especialistas Profesionales en Protección Civil y Emergencias, en adelante ANEPPCE, la constituyen en 2005 un grupo de profesionales cuyas responsabilidades, funciones e intereses se desarrollan en el ámbito de los Servicios de Protección Civil y Emergencias.

El denominador común del colectivo es el especial CONOCIMIENTO de las Emergencias y la Protección Civil, tanto por el desempeño profesional de tales funciones, como por el disponer de una base formativa sólida y adecuada.

A lo largo de estos años de crecimiento de ANEPPCE, hemos ido generando y sumando nuevos socios, nuevas inquietudes y nuevas energías.

De este modo ANEPPCE como Asociación sin ánimo de lucro de ámbito nacional, incluida en el ámbito de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación e inscrita en el Grupo: 1 / Sección: 1 / Número Nacional: 586697. C.I.F.: G54.136.205, emprende con intensidad y compromiso compartido, el avance en la realización de acciones, proyectos y programas de cooperación para la promoción y desarrollo de los sistemas de Protección Civil y Emergencias en los diversos ámbitos administrativos, así como la colaboración con los organismos públicos de protección civil.

En esta línea deseamos aportar nuestro conocimiento derivado del COVID19 a fin de proponer, a esa Comisión, las siguientes líneas de acción:

### *a) Desarrollo de planes de protección civil*

- Desarrollar e impulsar decididamente la Estrategia Nacional de Protección Civil la cual establece la necesidad de desarrollar varias herramientas de planificación de gran relevancia. Entre ellas destacamos las siguientes:

El Plan Estatal General, que debe convertirse, de acuerdo a la teoría de sistemas, en la piedra angular del futuro sistema de planes de protección civil dando prioridad a la gestión integral e integradora del territorio con una visión multirriesgo y con planes específicos sectoriales para aquellos riesgos de mayor relevancia

Dentro de estos planes de protección civil frente a riesgos específicos la Estrategia establece la necesidad de realizar la Directriz Básica frente a riesgos biológicos así como el Plan Estatal Especial donde, de manera sistemática y estructurada, se recojan los mecanismos de actuación multisectoriales y con una visión holística para afrontar, entre otras, epidemias y pandemias derivadas de enfermedades emergentes y reemergentes

### *b) Modificación de la Ley Orgánica 4/1981 para potenciar las leyes instrumentales del Sistema Nacional de Protección Civil y de Seguridad Nacional*

El esquema de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil se convierte en una herramienta legislativa actualizada, propia de la sociedad actual y el esquema de cooperación interadministrativa derivado de un importante proceso de descentralización.

Pero, para su plena efectividad, es **ABSOLUTAMENTE IMPRESCINDIBLE** la modificación de la **Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio**, normativa promulgada en las primeras fases de la democracia, fruto de una sociedad completamente distinta a la actual e, incluso, previo al despliegue pleno del Estado Autonómico.

Entendemos que su aplicación ha sido anacrónica y, sin menoscabar su potencia, ha privado de una importante capacidad de maniobra por ser extremadamente rígida en sus planteamientos. Los Estados Excepcionales tienen unas leyes instrumentales que han de ser las que deben guiar su aplicación a fin de garantizar su efectividad:

- El Estado de Alarma, dispone como instrumental la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil
- El Estado de Excepción, ha de disponer como instrumental la Ley de Seguridad Nacional
- El Estado de Sitio, debe aplicarse a través de la Ley de Defensa Nacional

Esta capacidad instrumental y la enorme potencia de la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil la cual, desde un sistema totalmente respetuoso con la realidad descentralizada del Estado sin obviar una capacidad de gestión estratégica muy relevante del Gobierno, a través de la declaración del Interés Nacional, permite disponer de escenarios de respuesta y diversos planes de desarrollo impidiendo, como en el caso de la Ley 4/1981, que sólo sea posible una única línea de actuación.

Ello permite, además, con el esquema de planes de protección civil -de actividades de riesgo (autoprotección) municipales y de otras entidades locales así como los autonómicos- garantizar una respuesta específica para cada territorio o entidad en

función del impacto real de los riesgos en las mismas, con medidas de protección a la población ya recogidos en los planes (confinamiento, evacuación, alejamiento) y promulgados mediante los correspondientes decretos autonómicos o reglamentos municipales por lo que las medidas de protección ya se encuentran incorporadas al ordenamiento jurídico.

*c) Desarrollo del Fondo de Prevención contemplado en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil*

Dotándolo de financiación proveniente del presupuesto del Estado, a nivel de las Entidades Locales, de los remanentes positivos de caja y con la cooperación del sector asegurador y financiero, así como de los operadores de actividades derivadas de grandes concentraciones humanas por los despliegues preventivos que ellos imponen (Operación Paso del Estrecho, Conciertos masivos, espectáculos deportivos de alto riesgo...). Las aplicaciones del fondo de prevención deberían ir a:

- Incrementar la Reserva de Estabilización del Consorcio de Compensación de Seguros para permitir la cobertura de un mayor número de riesgos como, por ejemplo, el biológico.
- Crear una decidida línea financiera de apoyo a las Entidades Locales para la redacción e implantación efectiva de los planes de protección civil, así como para el desarrollo de los diversos mapas de riesgos de todos los municipios
- Financiar inventarios de emergencia en sectores estratégicos a fin de garantizar que dichos stocks puedan ser puestos, de manera inmediata, a disposición de los planes de protección civil al quedar incorporados en los catálogos de medios y recursos. Esos sectores pueden ser:
  - Sector farmacéutico: aquellos que determine la Directriz Básica de Riesgo Biológico (mascarillas, guantes, respiradores, etc )
  - Sector de obra pública: aquellos que determine la Directriz Básica de Riesgo Sísmico para reposición de canales, caminos y puertos
  - Sector de hostelería: aquellos que determine la Directriz Básica correspondiente para garantizar capacidad de alojamiento
  - Sector de alimentación: aquellos que determine la Directriz Básica correspondiente para garantizar la capacidad de abastecimiento humano
  - Sector financiero: aquellos que determine la Directriz Básica correspondiente para garantizar una línea del Instituto de Crédito Oficial de liquidez reembolsable y a fondo perdido a empresas afectadas por una declaración de zona especialmente afectada por una emergencia de protección civil para garantizar su recuperación y empleo.
  - Sector sanitario: derecho de adquisición preferente de ambulancias, por su valor venal, que se retiran de servicio por imposición legal y que pasen como reserva estratégica al Servicio Civil con una normativa sectorial específica en cuanto a su capacidad y empleo.

- Financiar proyectos de protección civil y gestión de emergencias, así como el tejido asociativo que es el único que no dispone de ningún tipo de línea concreta para su desarrollo.
- Financiar capacidades de respuesta psicosocial extraordinarias ante grandes catástrofes y emergencias
- Financiar el Servicio Civil (punto e)

Entendemos que la constitución de este fondo permitirá un incremento de la actividad económica en sectores estratégicos de investigación y desarrollo así como mejorar la financiación de inmovilizados de las entidades estratégicas.

*d) Modificación y actualización del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.*

Se debe actualizar esta normativa con vistas a dar capacidad de despacho y gestión a los municipios de más de 20.000 habitantes, transformando en servicios de protección civil las centrales de radio de las policías locales de todos los municipios. Los 112 autonómicos quedarían en respaldo de los locales y como supervisores en emergencias de interés autonómico.

Para operar estas centrales debe regularse la formación oficial existente de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil. Introducción de las nuevas tecnologías para la comunicación de emergencias.

*e) Desarrollo del Tercer Sector y puesta en marcha del Servicio Civil promulgado en el artículo 30.3 de la Constitución Española*

Las necesidades en cuanto a recursos humanos provocados por un evento de la magnitud de la pandemia del COVID19 a fin de generar capacidades suficientes para atender las múltiples necesidades operativas derivadas de las diversas medidas, no puede suponer la creación de una organización estable administrativa dimensionada a tales circunstancias excepcionales, pues ello supondría un auténtico desequilibrio estructural y una ineficiencia global del sistema social y económico.

Es por ello que la C.E., en el mismo artículo por el cual se desarrolla la protección civil, fija la posibilidad de que “3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.”

Este servicio civil, está totalmente asumido en el sistema nacional de protección civil a través de organizaciones humanitarias y especialísimas, como es la figura del voluntario de protección civil adscrito directamente a las administraciones locales.

El desarrollo del Servicio Civil debe -y puede- ir parejo al desarrollo del sistema técnico local de protección civil pues para evitar un evidente choque de intereses entre servicios esenciales de intervención y lo que han de ser unas capacidades debidamente

entrenadas y dotadas orientadas para reforzar la acción de los servicios públicos esenciales en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública el equilibrio pasa, necesariamente, por el tutelaje técnico de dichas organizaciones y su claro rol recogido en los planes de protección civil.

El Servicio Civil puede y debe ser una unidad de media disponibilidad capaz de reforzar las capacidades de sectores de población vulnerable como, por ejemplo, los centros de la tercera edad bajo la coordinación de las entidades locales y supervisión y dirección técnica o la existencia de equipos de atención psicosocial bajo la supervisión profesional de los profesionales de servicios sociales y psicólogos.

La Junta Directiva de esta asociación queda a la entera disposición de esa Comisión para la Reconstrucción Social y Económica del Congreso de los Diputados y de los grupos políticos que la forman a los efectos de ampliar, desarrollar y justificar técnicamente las propuestas de este informe.”

*Bajo el reinado de Felipe VI, recuperadas por el Pueblo las Libertades, sea este el testimonio de nuestro leal saber y entender, el cual sometemos a opinión mejor fundada, certificando el contenido de este informe y suscribiéndolo, en nombre de la Junta Directiva de la ANEPPCE, mediante rúbrica digital a veinticuatro días del mes de junio del año 2020.*

EL SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN

Juan Antonio Iborra Bernal